

ACTA REUNIÓN No. 107

Lugar: Oficinas del CNO, Bogotá, D.C.

Fecha: Octubre 19 de 2006, 8:30 a.m.

ASISTENTES

Representantes

Diana María Jiménez	BETANIA	Suplente
	CHEC	
Luz Marina Gómez C.	COMERCIALIZAR	Principal
Angelica Ramos	DICEL	Suplente
	EEBP	
Oscar Darío Villada	EEP	Suplente
Manuel Gómez Pineda	ELECTRICARIBE	Suplente
Edgar Prieto Castillo	EMCALI	Principal
Victor Manuel Toro Z.	ENERGEN	Principal
Néstor Gutiérrez	CONENERGÍA	Principal
Salim Radi Pulido	CONENERGÍA	Suplente
	ESSA	
María Elena Ruiz	XM-ASIC	Suplente
Jorge A. Valencia M.	Secretario Técnico	

Invitados

Mónica Pedraza	XM-ASIC	
Diego Felipe García	XM-ASIC	
María Elena Ruiz A.	XM-ASIC	

A la presentación de INCORBANK S.A. asistieron:

- Alvaro Pedroza – INCORBANK S.A.
- Luz Yeny Díaz D. - Bancolombia

Temario propuesto:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Calidad en comercialización (60 minutos)
4. Avance consultoría de garantías financieras (90 minutos)
5. Comentarios a los decretos de comercialización (60 minutos)
6. Presentación del CAC en SIMER-CIER (30 minutos)

Tiempo estimado de la reunión: 4.5 horas

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum

Se inicia la reunión con representantes de siete miembros del Comité. La CHEC presentó excusas por no asistir a la reunión, debido a dificultades en el desplazamiento aéreo por cierre de aeropuerto.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Se aprueba el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Avance consultoría de garantías financieras
4. Calidad en la comercialización
5. Comentarios a los decretos de Comercialización
6. Presentación del CAC en SIMER-CIER

3. Avance de consultoría garantías financieras

Se presenta el informe de avance de la consultoría, haciendo énfasis en los elementos que se incluirían en la calificación de riesgo por parte de las firmas acreditadas para el efecto, como mecanismo para acceder a sustitución de garantías por algunas de costos más bajos para los agentes.

Al finalizar la presentación quedan el compromiso por parte de los miembros del Comité de analizar los aspectos a ser tenidos en cuenta en la calificación, y que atañen al mercado y al portafolio de los comercializadores, y proponer elementos a ser incluidos en la calificación.

En la reunión ordinaria del mes de octubre se presentará el informe final de los consultores, y se entregará el primer borrador de documento del CAC a ser analizado para que una vez aprobado, se remita a la CREG. El documento del CAC deberá incluir

los demás aspectos a ser analizados, algunos de ellos que se plantearon en la reunión anterior, como:

- Modificar el tema de preregistro de contratos e incluir en el cálculo todos los contratos firmados por los agentes.
- Aplicación del cronograma de garantías semanales para todo tipo de instrumentos de cobertura.
- Cruce de saldos entre agentes de la misma empresa.

4. Calidad en comercialización

Una vez analizados los comentarios presentados por las diferentes empresas, se aprueba el documento, el cual será remitido a la CREG por la Presidenta, en los términos aprobados en la reunión.

5. Decretos de comercialización

Se analizan los borradores de decretos publicados por el Ministerio de Minas y Energía sobre los temas de comercialización minorista y universalización del servicio, y se hacen los siguientes comentarios, para ser enviados al Ministerio antes de la fecha establecida:

COMENTARIOS GENERALES

El fin pretendido por los Decretos, de señalar las directrices que se deben cumplir por parte del regulador en la aplicación de los principios y mandatos establecidos por las Leyes 142 y 143 en materia de promover la competencia y establecer las metodologías para el cálculo de las tarifas a usuarios finales regulados, es bueno, y en términos generales se alcanzan con las propuestas planteadas. Sin embargo, se considera importante que sea explícito en todos los lineamientos de política que se dicten, que es en última instancia la Comisión de Regulación de Energía y Gas quien definirá los procedimientos, condiciones técnicas y demás aspectos relacionados con cada uno de los temas, antes de su entrada en vigencia.

Adicionalmente, es importante mantener, en estos lineamientos de política sectorial, la independencia que establece la Ley 142 para cada una de las actividades del servicio de energía eléctrica, de manera que se pueda evaluar la suficiencia financiera y se establezcan las señales de eficiencia en la prestación de cada uno de los servicios, y se establezcan las reglas claras para promoción de la competencia en aquellas actividades en que la misma es factible.

COMENTARIOS A LOS DECRETOS

Decreto de Comercialización Minorista

Artículo 1º: Definiciones

- o Comercializador Minorista: Se sugiere definirlo simplemente como empresa que desarrolla la actividad de Comercialización Minorista de forma exclusiva o en conjunto con otra actividad.
- o Mercado No Regulado: Dado que la definición está ligada a la de Mercado de Comercialización (la cual a su vez establece que hacen parte de dicho mercado los usuarios conectados a las redes de un mismo Operador de Red), se deja por fuera del Mercado No Regulado a los usuarios conectados directamente al STN. Se considera importante aclarar la definición para que no genere dificultades en el tema de contribuciones y subsidios, y para otros efectos, como cálculos de tarifas, que se puedan presentar.
- o Usuario No Regulado: La última definición adoptada por la CREG para el efecto es más restrictiva, dado que, además de cumplir los límites, se establecen las condiciones para la determinación de dichos límites (Resolución CREG 122 de 2003). Por tanto, se sugiere incluir en la definición que, además de los límites, la CREG establecerá las condiciones y requisitos para ser Usuario No Regulado.
- o Ventas de los comercializadores minoristas: Dado que se puede desarrollar la actividad de comercialización en conjunto con otras actividades, incluyendo la comercialización en mercado mayorista, se sugiere agregar a la definición "...en un mercado de comercialización", para quedar: "Ventas de los comercializadores minoristas en un mercado de comercialización".

Aunque se utiliza en el documento, no se especifica el término de Pérdidas Totales.

Artículo 3º: Políticas para el desarrollo de la actividad de Comercialización Minorista.

Literal b:

Es claro que la senda de recuperación de pérdidas debe iniciar con el reconocimiento de las pérdidas totales, o un valor muy cercano a ellas. Sin embargo, es importante que se establezcan señales de eficiencia en la gestión de recuperación, más si se tiene en cuenta que se establece adicionalmente que la CREG deberá reconocer a los responsables el costo de los planes de reducción de pérdidas no técnicas.

Ahora bien, si se responsabiliza al Operador de Red de la gestión de las pérdidas, y se establecen señales de eficiencia para dicha gestión, el no cumplimiento de las metas debe tener una señal clara, y dejar establecido a la CREG la forma en que el distribuidor asumirá los costos de la ineficiencia, de

forma que se respete la independencia entre actividades, como ya se mencionó anteriormente.

También debe tenerse cuidado en la definición de las metas de recuperación de pérdidas situaciones susceptibles de que se presenten, como incrementos de pérdidas por disminución en los niveles de facturación a usuarios de difícil recaudo, sustituyendo cartera morosa por pérdidas de energía que serían asumidas por la totalidad de usuarios que pagan oportunamente el servicio.

Finalmente, debe considerarse la dificultad que existe para la determinación de las pérdidas totales, partiendo del hecho de la diferencia entre los ciclos de facturación de las empresas que operan en un mismo mercado.

Literal d:

A pesar de reconocer que el Operador de Red es el único responsable por la operación e intervención de las redes, es importante tener en cuenta que los comercializadores hacen gestión en redes internas de edificios, copropiedades, y en general, en redes que no son de propiedad del Operador de Red, y que los afectan comercialmente. Adicionalmente, a pesar de que el Operador de Red es uno de los más afectados por los consumos dejados de facturar, en razón a los peajes que deja de percibir, es finalmente el comercializador, quien asume la mayoría de los costos asociados a energía dejada de facturar, cuando su frontera comercial del mercado mayorista está “aguas arriba” de la frontera de medición del usuario final.

Literal f:

Debe limitarse a compartir la información relevante a la energía facturada, para efectos de calcular las pérdidas.

Literal h:

Se entiende de la redacción que se podrá negociar la totalidad del CU con los usuarios no residenciales. De no ser así, debe especificarse claramente cuáles de las componentes son susceptibles de negociación.

Artículo 4º:

Se sugiere acotar el título del artículo en “Adecuación de los mecanismos de medición”, y definirlo como: “La CREG analizará la factibilidad y conveniencia de adecuar los requisitos a los sistemas de medición de los usuarios regulados, para que puedan acceder a los beneficios de la competencia en la comercialización minorista.”

Decreto de Universalización del Servicio

Artículo 7º:

Literal b:

El hecho de que un Municipio se convierta en comercializador de oficio genera grandes dificultades para la Bolsa de Energía en la gestión de cartera del mercado mayorista. Se entiende de esta propuesta que el Municipio no estaría obligado a firmar contrato de mandato con el ASIC, ni a presentar pagarés en blanco para respaldar sus obligaciones, y mucho menos a constituir garantías financieras antes de iniciar su participación en el mercado mayorista, tal como se exige a los demás comercializadores que quieran ingresar al mercado.

Se sugiere que la CREG reglamente un procedimiento obligatorio, de rápida ejecución, con base en lo establecido en el artículo 6º de la Ley 142 de 1994, para que se ejerza la posibilidad de que terceros lleguen a prestar el servicio en alguna de estas zonas, y en dicho procedimiento definir las obligaciones que deberán cumplir los municipios para atender esta demanda y cubrir sus obligaciones en el mercado mayorista.

Artículo 8º:

Al igual que en el caso anterior, se incrementan las obligaciones de los municipios como agentes del mercado, sin que hayan presentado garantías financieras para participar en el mismo.

Estos comentarios se incluirán en borrador de carta que circulará antes de su envío al Ministerio.

Siendo las 3:00 p.m. se da por terminada la cesión, quedando pendiente revisar la presentación que realizará el Comité en el SIMER-CIER.

Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha
Enviar documento de Calidad en Comercialización a la CREG	Presidente	
Circular comentarios a los decretos	Secretario Técnico	
Preparar comentarios al informe de garantías	Miembros del Comité	Próxima reunión ordinaria
Preparar borrador de documento de CAC sobre garantías	Secretario Técnico	Próxima reunión ordinaria

Temas próxima reunión

- Informe final de estudio garantías
- Comentarios a la propuesta del G.

Fecha de la próxima reunión

La próxima reunión ordinaria se realizará el 1 de noviembre de 2006, en la ciudad de Bogotá, D.C.

LUZ MARINA GÓMEZ C.
Presidente

JORGE A. VALENCIA MARÍN
Secretario Técnico